



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 91147

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo dos mil diecisiete (2017).

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada por JORGE RUBIO ÁVILA en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

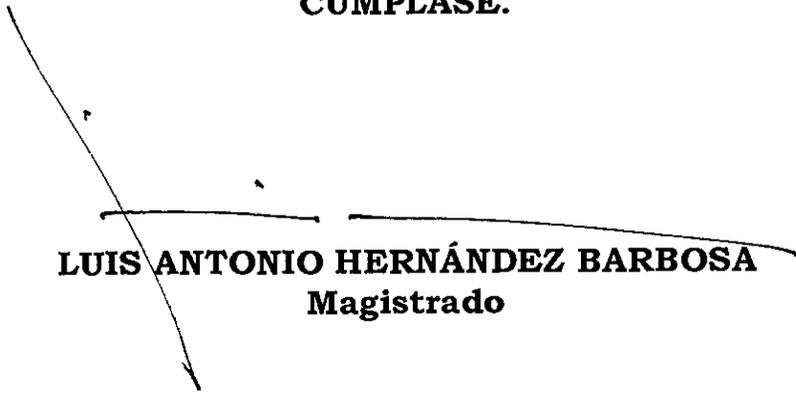
Así mismo, se dispone **VINCULAR** a la Corte Constitucional, al Juzgado 19 Laboral del Circuito de Bogotá, a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la misma ciudad, a la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A. y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, así como las demás partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso ordinario laboral al que se hace alusión en la demanda.

Al tenor de la preceptiva contenida en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte accionante y a las autoridades mencionadas, estas últimas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, y

si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.



LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria